



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 117/18

Sucre,.....de mayo de 2018

LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 098/17 (LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES)

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro CM-1146 de fecha 18 de mayo de 2018, el Sr. Santiago Vargas Beltrán, Alcalde Municipal a.i. de Sucre, remite Proyecto de Ley Modificatoria de la Ley Municipal Autónoma 098/17 y 109/2018, dirigida al Presidente del Concejo Municipal, asimismo con registro CM-1159 de fecha 21 de mayo de 2018, ingresa la solicitud de prórroga del Perdonazo presentado por el Comité de Contribuyentes de Regularización Voluntaria de Deudas, señores: Martha Mamani Choque, Freddy Mita Coronado, Jhonny Oros Paravicini y Augusto Herrera Salinas, y con registro CI-1309 de fecha 18 de mayo de 2018, la Lic. Aydeé Nava Andrade, Concejala Municipal, remite para conocimiento y consideración el Proyecto de Ley que Modifica la Disposición Final Segunda de la Ley Municipal Autónoma No. 098/2017.

Que, en Sesión Ordinaria No. 31, de fecha 22 de mayo de 2018, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, tomó conocimiento de las hojas de ruta antes mencionadas, en ese sentido, se instruye elaborar el Proyecto de Ley de Modificación a la Ley No. 098/2017, Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales y la Ley 109/2018 Ley de Modificatoria a la Ley No. 098/2017.

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 272, reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales Autónomas del Estado Plurinacional, lo que implica el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo, el art. 283 de la citada Norma Constitucional, dice: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 302, párrafo I. numeral 19, establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 410, párrafo II dispone: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa... La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado 2. Los Tratados Internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena...".

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 4 Parágrafo I señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 23 Procedimiento Legislativo señala. El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

a. El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.

Que, la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, define a la autonomía en el art. 6, parágrafo II, numeral 3, como: "La cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la CPE y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de la facultad legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo...".

Que, el artículo 67 inciso c) de la Ley Autonómica Municipal No. 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal establece: La Comisión Autonómica y Legislativa dentro el área de su competencia tiene la atribución de "Elaborar, proponer y efectuar ajustes de los proyectos de leyes autonómica municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos, para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás leyes en vigencia".

Que, el artículo 144 de la Ley Autonómica Municipal No. 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal establece "Las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogadas o abrogadas por dos tercios de los miembros del Concejo Municipal".

Que, en antecedentes, cursa el Informe Técnico Legal No. 096/2018 remitida al Ing. Phd. Jorge Iván Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, vía: Lic. María Teresa Mancilla Flores, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas G.A.M.S, del Lic. Juan Batállanos Santos, Director de Ingresos del G.A.M.S., Abog. Mariana Díaz Ramos, Jefe de Fiscalización y C.C. G.A.M.S, Lic. Roger Flores Loayza, Jefe de Recaudaciones del G.A.M.S., concluyen y recomiendan presentar el Proyecto de Ley establecido en las disposiciones Constitucionales, la Ley Marco de Autonomías, La Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, la Ley No. 482, la Ley No. 2492, la L.M.A. No. 098/17 y la L.M.A. No. 109/18; proyecto de Ley que en aspectos económicos no modifica el actual sistema tributario, y que además promueve la captación de recursos frescos para el municipio, la actualización de su base de datos, la regularización de sus niveles de mora y en consecuencia coadyuva para la otorgación de mayor seguridad jurídica a la población, y permite que mayor número de ciudadanos puedan acceder a los beneficios de la condonación de multas de intereses, siendo que se han visto limitados, tanto por factores de índole económico, así como la obtención de ciertos requisitos. Por lo que se recomienda viabilizar el Proyecto de Ley, en su único artículo y única disposición derogatoria, enviando el mismo al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación Proyecto de Ley Modificatoria de la Ley Municipal Autonómica No. 109/18 que Modifica El Plazo de Vigencia de La L.M.A. No. 098/17 (Ley del Perdonazo).

Que, a fojas 25-26 se encuentra la exposición de motivos de la propuesta de Ley Modificatoria de la Ley Municipal Autonómica No. 109/18 que Modifica el Plazo de Vigencia de La Ley Municipal Autonómica No. 098/17.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, a fojas 24, se encuentra el proyecto de Ley Modificatoria de la Ley Municipal Autónoma No. 109/18 que Modifica el Plazo de Vigencia de La Ley Municipal Autónoma No. 098/17.

Que, a fojas 1 al 23 se encuentran los antecedentes correspondientes para la Modificación de la Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales:

- Reglamento a la Ley Municipal Autónoma No. 098/17 Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales.
- Decreto Municipal No. 61/2017 Reglamento a la Ley Municipal Autónoma No. 098/17 Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales.
- Ley Municipal Autónoma No. 098/17 Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales.
- Ley Municipal Autónoma No. 109/18 Ley Modificatoria a Ley No. 098/17 Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales.

Que, en antecedentes cursa con registro CM-1159 de fecha 21 de mayo de 2018, la solicitud de prórroga del Perdonazo, presentado por el Comité de Contribuyentes de Regularización Voluntaria de Deudas señores: Martha Mamani Choque, Freddy Mita Coronado, Jhonny Oros Paravicini y Augusto Herrera Salinas, solicitando la ampliación de plazo hasta el 30 de diciembre del año en curso, argumentando que los problemas suscitados por el caso de los pozos petroleros en el municipio de Sucre y el Departamento de Chuquisaca por más de 15 días, afecto directamente a sus afiliados.

Que, en antecedentes cursa con registro CI-1309 de fecha 18 de mayo de 2018, el Proyecto de Ley que Modifica la Disposición Final Segunda de la Ley Municipal Autónoma No. 098/2017, presentada por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Concejala Múnicipe de Sucre, para conocimiento y consideración en el Pleno del H. Concejo Municipal, proyecto que en la parte de exposición de motivos argumenta las causales para la modificación de la disposición transitoria de la siguiente manera:

- La disposición final Segunda de la Ley Autónoma Municipal No. 098/17 de 27 de julio de 2017, establece que: "Ante hechos fortuitos o de fuerza mayor que no sean de responsabilidad de los usuarios o del propio Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (Huelgas, paros, caídas de sistema, desastres naturales), suscitados en la fecha de vencimiento, el plazo final para la vigencia de la Ley podrá ser trasladado al siguiente día hábil".
- La legislación en materia administrativa se define; al caso fortuito en el artículo 5 inciso c) del Decreto Supremo No. 0181, señalando como caso fortuito al "Obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativas a las condiciones mismas en que la obligación debía ser, cumplida (conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.)".

Que, en fecha 17 de julio de 2017, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobó y sancionó la Ley Municipal Autónoma No. 098/17 Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, misma que fue promulgada por el Alcalde Municipal de Sucre, Ing. PhD. Jorge Iván Arciénega Collazos, a los 27 días del mes de julio de 2017.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 098/17 tiene por objeto normar el "Proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales", consiste en la condonación de multas e interese, estableciéndose como plazo de vigencia de la Ley el de 180 (ciento ochenta) días calendarios computables a partir de la publicación.

Que, en fecha 22 de febrero de 2018, el Órgano Legislativo Municipal, aprueba y sanciona la Ley Municipal Autónoma No. 109/18 Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autónoma No. 098/17, la cual amplía el plazo de 180 días a 270 días calendario bajo el



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

argumento de: "Que, encontrándose próximo el vencimiento del plazo de la vigencia del referida ley, se ha observado gran afluencia de ciudadanos que desean acogerse a los beneficios, sin embargo se ven limitados ya sea por factores económicos o por factores relativos a su documentación legal, como ser la obtención de la ficha de inspección técnica catastral. Sumando a ello se debe tomar en cuenta que en este último periodo se han visto afectados por el feriado de carnaval, en el cual no ha existido atención al público, motivos que hacen necesario e indispensable trabajar y presentar la ampliación del plazo de vigencia de la Ley Municipal No. 098/17. De esta manera poder lograr que mayor cantidad de ciudadanos puedan acceder al beneficio de la condonación, así como lograr también la depuración y actualización de la base de datos del Gobierno Municipal de Sucre".

Que, considerando la regularización de los niveles de mora y en su consecuencia coadyuvar en la otorgación de mayor seguridad jurídica a la población, y permitir que un mayor número de ciudadanos puedan acceder a los beneficios de la condonación de multas de intereses, siendo que se han visto limitados, tanto por factores de índole económico, la obtención de ciertos requisitos, hechos fortuitos y casos de fuerza mayor.

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley Autonómica Municipal No. 098/17, Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales establece lo siguiente: Ante hechos fortuitos o de fuerza mayor que no sean de responsabilidad de los usuarios o Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (huelgas, paros, caídas de sistema, desastres naturales), suscitados en la fecha de vencimiento, el plazo para la vigencia de la Ley podrá ser trasladado al siguiente día hábil.

Que, el 30 de abril del año en curso, el Comité Cívico de Intereses de Chuquisaca, determinó declarar **Paro Cívico en el Municipio de Sucre y Departamento de Chuquisaca**, suspendiéndose todas las actividades públicas y privadas, además de disponer el bloqueo de caminos y de carreteras, marchas protestas y la instalación de "piquetes de huelga de hambre", el cual se prolongó aproximadamente 14 días, interrumpiéndose de este modo, la atención y función administrativa dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece, "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Precepto legal concordante con lo prescrito en el artículo 34 parágrafo I de la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y el artículo 4 inciso a) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su art. 6, inciso b), entre las atribuciones del Concejo Municipal, dispone: "**Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas**".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en Sesión Plenaria de 24 de mayo de 2018, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Municipal Autónoma No. 117/18, LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 098/17 (LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES).

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 117/18

LEY MODIFICATORIA A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 098/17 (LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto establecer la Modificación del Artículo 3 de la Ley Autónoma Municipal No. 098/17, Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, referente al plazo de vigencia de 270 días (doscientos setenta días calendario), a partir de la publicación de su reglamento.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN).- Se modifica el texto del Artículo 3 (PLAZO) de la Ley Autónoma Municipal No. 098/17, Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales bajo el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3. (PLAZO).- El plazo de vigencia de la presente Ley será de 285 días (doscientos ochenta y cinco días calendario), computables a partir de la publicación de su reglamento."

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA UNICA.- Se dispone la abrogatoria de la Ley Autónoma Municipal No. 109/18 Ley Modificatoria de plazo de vigencia de la Ley Autónoma Municipal No. 098/17.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Autónoma Municipal, solo establece la derogatoria única del Artículo 3 de la Ley Autónoma Municipal No. 098/17 Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Autónoma Municipal, entrará en vigencia en la jurisdicción del Municipio de Sucre, una vez sea promulgada y publicada por la Gaceta Municipal de Sucre.

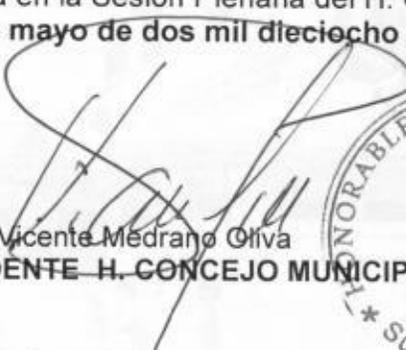


CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 117/18, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria del H. Concejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciocho años.

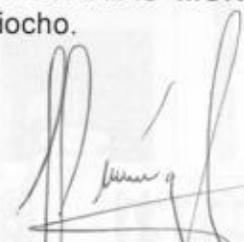

Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 098/17 (LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES)**, a los...24...días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE